

ANEXO III

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD DE LA GRAN COLOMBIA (COLOMBIA)

De una parte, D. Miguel Ángel Collado Yurrita, Rector Magfco. de la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM).

Y de otra parte, D. José Galat Noumer, Presidente de la Universidad de la Gran Colombia (UGC)

Cada uno de ellos en representación de las universidades citadas y autorizados para la firma del presente convenio en razón de sus respectivos cargos

EXPONEN

1.- Que tanto la Universidad de Castilla-La Mancha como la Universidad de la Gran Colombia están interesadas en el desarrollo de Programas específicos de Cooperación Interuniversitaria, tanto en los aspectos docente como investigador.

2.- Que la Universidad de la Gran Colombia y la Universidad de Castilla-La Mancha están interesadas en colaborar en el desarrollo conjunto de los mencionados programas.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. -

El presente Convenio Marco tiene por objetivos facilitar la cooperación interuniversitaria en los campos de la enseñanza y de la investigación, en programas tanto de grado como de postgrado, así como fomentar las relaciones institucionales para lograr mayores niveles de internacionalización de ambas instituciones en aquellas otras áreas de posible cooperación que sean del interés común.

SEGUNDA. -

En aras de esta cooperación, las partes firmantes se comprometen a:

- ◆ Potenciar el desarrollo e intercambio de publicaciones, datos y otros materiales pedagógicos.



ANEXO III

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD DE LA GRAN COLOMBIA (COLOMBIA)

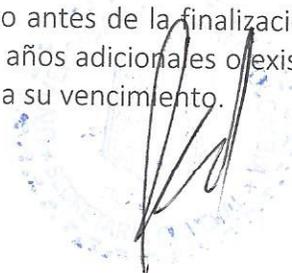
- ◆ Informar a la otra parte de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada uno organice e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de estas actividades.
- ◆ Favorecer, dentro del marco normativo vigente de cada Institución, la participación del personal docente e investigador y de los estudiantes de la otra Institución en cursos, coloquios, seminarios o congresos que se organicen en cada institución.
- ◆ Apoyar, dentro de sus posibilidades, los intercambios temporales de profesores, ya sea con fines docentes o de investigación.
- ◆ Promover, dentro de sus posibilidades, los intercambios temporales de estudiantes de la otra Institución, siempre que éstos cumplan con los requisitos vigentes en la que los recibe.
- ◆ Desarrollar proyectos de investigación, preferiblemente de carácter conjunto, en el que participen investigadores de ambas Instituciones.
- ◆ Apoyar la participación conjunta en programas internacionales de cooperación interuniversitaria.
- ◆ Apoyar, dentro de sus posibilidades, los intercambios culturales y deportivos de todo tipo entre ambas instituciones.

TERCERA. -

Cualquier colaboración concreta que pudiera desarrollarse en el marco de lo establecido en la cláusula segunda deberá ser necesaria y previamente acordado por las partes según se detalle en sendos convenios específicos que deberán acordarse, en su caso, para cada iniciativa que se desee poner en práctica de manera efectiva, y que deberá recoger los compromisos concretos de cada institución en cada caso, especialmente lo referido a la financiación, al programa docente o investigador y a la ordenación académica.

CUARTA. -

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y mantendrá su vigencia durante 4 (cuatro) años, al final del citado período se prorrogará tácitamente, con una duración que no podrá ser superior a tres años, salvo que en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, se acuerde su prórroga de hasta cuatro años adicionales o exista denuncia expresa de alguna de las partes con 3 (tres) meses de antelación a su vencimiento.



ANEXO III

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD DE LA GRAN COLOMBIA (COLOMBIA)

Si el presente convenio se rescindiera, ambas partes deben garantizar que se completen los proyectos e iniciativas que ya se hubieran iniciado como consecuencia de los convenios específicos que se hubieran firmado a tal efecto.

QUINTA. -

La modificación de este Convenio, por común acuerdo de ambas Instituciones, requerirá el mismo procedimiento que para su elaboración inicial.

SEXTA. -

La UCLM nombra a la Prof. Inmaculada Buendía Martínez coordinadora para la cooperación entre ambas Instituciones en lo relacionado con el presente convenio, y la UGC nombra a la Oficina de Relaciones Internacionales.

SÉPTIMA. -

Este Convenio Marco no implica la creación de ningún vínculo financiero u otro compromiso entre las partes. Este convenio es una declaración de intenciones para promover una colaboración académica mutua y no afectará al derecho de UGC de establecer relaciones similares con otras instituciones diferentes de la UCLM, ni impedirá a la UCLM establecer relaciones similares con instituciones diferentes de la UGC.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio Marco en Bogotá Colombia, a los 7 días del mes de Marzo de 2018.

POR LA UNIVERSIDAD DE
CASTILLA-LA MANCHA



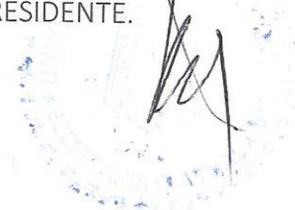
Miguel Ángel Collado Yurrita

Fdo.: Miguel Ángel Collado Yurrita
RECTOR MAGFCO.

POR LA UNIVERSIDAD DE GRAN COLOMBIA



Jose Galat Noumer
Fdo.: Jose Galat Noumer
PRESIDENTE.





UNIVERSIDAD
La Gran Colombia

ANEXO V

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD DE LA GRAN COLOMBIA (COLOMBIA)

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Collado Yurrita, Rector Magnífico de la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM), nombrado por Decreto 5/2016, de 23/02/2016 (DOCM nº 2016/2094 de 26 de Febrero de 2016), en representación de la misma y en el ejercicio de las funciones conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y el artículo 35 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003, de 22 de julio (BOCM de 24 de julio de 2003).

Y, de otra parte, D. José Galat Noumer, Presidente de la UGC, según resolución No. 047 del 25 de Septiembre de 1953 del Ministerio de Justicia, actuando en nombre y representación de la Universidad de la Gran Colombia (UGC)

CONVIENEN

Potenciar la proyección de la educación, la cultura y la investigación de las áreas / grados comunes, mediante el presente Convenio Específico de Colaboración, integrando esta acción educativa en el marco más amplio de la promoción del conocimiento y destrezas entre los programas de las dos instituciones, al amparo del convenio general de colaboración entre la Universidad de Castilla-la mancha (España) y la Universidad de la Gran Colombia (Colombia)

La iniciativa que ambas instituciones acuerdan desarrollar mediante el presente Convenio específico estará sujeta a las siguientes

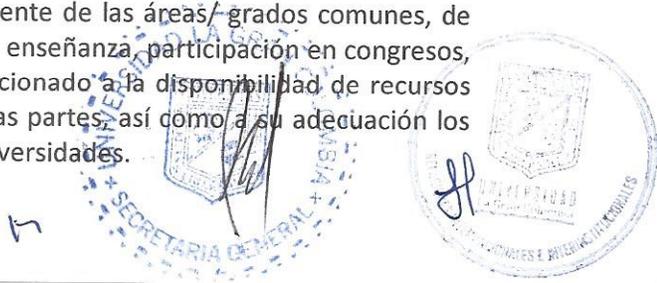
CLÁUSULAS

PRIMERA. - Iniciativa objeto del convenio específico.

El convenio pretende promover el intercambio entre docentes, investigadores y estudiantes que se materializará en:

1. Intercambio docente:

Se fomentarán las invitaciones mutuas de personal docente de las áreas/ grados comunes, de ambas Instituciones, para el desarrollo de actividades de enseñanza, participación en congresos, sesiones científicas y seminarios, necesariamente condicionado a la disponibilidad de recursos concretos para el desarrollo de cada actividad por ambas partes, así como a su adecuación los calendarios académicos o lectivos de cada una de las Universidades.





UNIVERSIDAD
La Gran Colombia

Fundada en 1951

2. Intercambio de investigadores:

Se promoverá el intercambio de información que incluya la notificación de actividades investigadoras relevantes, publicaciones, conferencias y otras actividades.

3. Intercambio de estudiantes:

Los estudiantes que deseen participar en un programa de movilidad deberán hacerlo a través del procedimiento vigente en su universidad de origen y su aceptación final corresponderá a la universidad de destino. El intercambio se basará en un equilibrio en el número de estudiantes enviados y recibidos entre ambas instituciones.

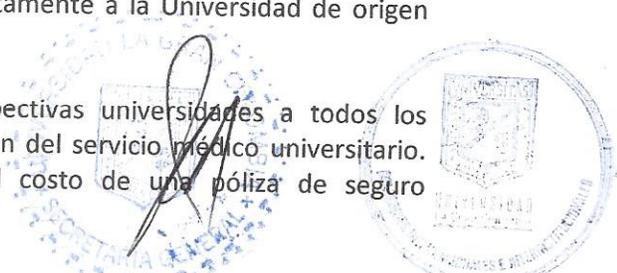
SEGUNDA. - Fechas de realización.

Las fechas de movilidad de los estudiantes se ajustarán a los calendarios académicos de cada Universidad y a su programación temporal en cursos anuales, semestrales, etc.

TERCERA. - Aspectos académicos, docentes o de investigación.

Ambas instituciones acuerdan lo siguiente para el intercambio de estudiantes en aquellas áreas de estudio que las dos instituciones tengan en común:

1. La universidad de origen designará a los estudiantes de intercambio para la universidad de destino, y podrán ser hasta un máximo de dos por cada semestre académico - en total cuatro -, o dos por curso académico completo. El incremento del número de estudiantes de intercambio podrá ser revisado por la Universidad de destino al final de cada año académico durante la vigencia del convenio. La Universidad de destino se reserva el derecho a tomar la decisión final de admisión de cada estudiante designado para el intercambio.
2. Los estudiantes de intercambio de la UCLM deben haber cursado al menos dos semestres de estudios continuados, como mínimo, al igual que los estudiantes de la UGC, antes de iniciar su intercambio.
3. Los estudiantes de intercambio serán examinados, evaluados y calificados de la misma forma que los estudiantes de la Universidad de acogida, y adquirirán créditos académicos acuerdo a las regulaciones de la Universidad de acogida.
4. Los créditos académicos obtenidos en la Universidad de acogida serán transferibles a la Universidad de origen de acuerdo con los procedimientos y criterios establecidos por la misma. El expediente académico con los resultados del estudiante se enviará directamente a la Universidad de origen desde cada oficina de Relaciones Internacionales.
5. Los estudiantes internacionales tienen derecho en las respectivas universidades a todos los servicios que reciben los estudiantes nacionales, con excepción del servicio médico universitario. Para cubrir este servicio, los estudiantes deben asumir el costo de una póliza de seguro internacional por el tiempo del intercambio.





UNIVERSIDAD
La Gran Colombia

Fundada en 1951

6. Los estudiantes de intercambio estarán sujetos a las normas y regulaciones de la Universidad de acogida.
7. La Universidad de acogida asesorará a los estudiantes de intercambio en la búsqueda de alojamiento, sin responsabilizarse financieramente.
8. La violación de una ley local o de las regulaciones de la Universidad de acogida por parte del estudiante participante se sustanciarán por el procedimiento disciplinario arbitrado en la Universidad de acogida.
9. El número de intercambio de docentes será de 2 por curso académico con el siguiente objetivo:
 - Dedicación docente
 - Diseño y planificación de proyectos de investigación conjuntos en materias relacionadas con el área de estudio.

CUARTA. - Disponibilidades presupuestarias y compromisos financieros.

Tasas académicas y gastos.

Para facilitar el intercambio, la universidad de acogida eximirá al estudiante de intercambio de las tasas de matrícula, que deberá haber sido formalizada en la universidad de origen. El estudiante además asumirá todos los gastos por conceptos de viaje, nacional o internacional, impuestos, visa, seguro médico y gastos de alojamiento y manutención durante su estancia en la Universidad de acogida. La Universidad de destino apoyará a los alumnos de intercambio en la búsqueda de alojamiento antes de su llegada.

Seguro médico.

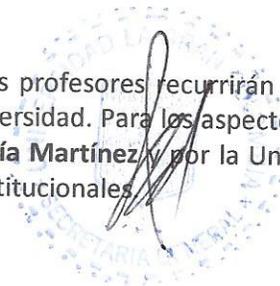
Cada estudiante adquirirá, por su cuenta un seguro médico para la cobertura sanitaria en el país de acogida. Los gastos médicos y hospitalarios son responsabilidad del estudiante. En el caso del intercambio de profesores, cada uno será responsable de contar con una cobertura sanitaria para la estancia en la universidad de acogida.

Estatus de profesores.

Durante el periodo de intercambio docente, los profesores continuaran en la nómina de su institución de origen. Salvo un acuerdo suplementario, los profesores sufragarán los gastos de viaje, alojamiento y manutención que demande el intercambio, y la Universidad de acogida proporcionará el apoyo académico para realizar la actividad docente e investigadora. Previo al establecimiento de cualquier actividad del personal docente investigador, el interesado deberá someterse a las directrices y procedimientos establecidos en su centro y departamento sobre la ordenación y movilidad académica.

QUINTA. - Coordinación del convenio específico.

Para cuestiones administrativas y logísticas, los estudiantes y los profesores recurrirán para cualquier consulta a las Oficinas de Relaciones Internacionales de cada universidad. Para los aspectos académicos, por la UCLM será coordinada por la **Prof. M^a Inmaculada Buendía Martínez** y por la Universidad de la Gran Colombia, la Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales.





UNIVERSIDAD
La Gran Colombia

Fundada en 1951

SEXTA. - Vigencia.

El presente acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por los órganos de Gobierno competentes de cada Institución y firmado por sus respectivas autoridades por un periodo de cuatro años. Al final del periodo, el acuerdo podrá ser prorrogado si así lo acuerdan expresamente las partes por escrito, por un período de tres años que en ningún caso podrá ser superior a la vigencia del contrato marco que da cobertura legal al presente convenio (7 de marzo de 2018). Podrá finalizar mediante la remisión a la institución firmante de una notificación con una antelación de seis (6) meses, pero tal medida, sin embargo, no perjudicará al participante con actividades académicas aprobadas y en curso, siempre que hayan sido aprobadas durante la vigencia efectiva del convenio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio Específico en Cuenca, Reino de España, a _____ de _____ de 2018 y en Bogotá, Colombia, el 7 de marzo de 2018



**POR LA UNIVERSIDAD DE
CASTILLA-LA MANCHA**

Fdo.: Miguel Ángel Collado Yurrita
RECTOR MAGFCO.

POR LA UNIVERSIDAD DE LA GRAN COLOMBIA

Fdo.: José Galat Noumer
PRESIDENTE

